ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2363-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 2o.-A, fracción V, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Raúl Mejía González.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	05 de marzo de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de marzo de 2009.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Establecer que en el caso de la prestación de servicios de hotelería y conexos realizados por empresas hoteleras a turistas nacionales para participar exclusivamente en congresos, convenciones, exposiciones o ferias por celebrarse en México, siempre que la contratación de los servicios de hotelería y conexos se realice por los organizadores del acto, el impuesto se calculará aplicando la tasa de cero por ciento.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **Artículo 2o.-A.-** El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes: **I.-** a **IV.-** … **No tiene correlativo** …	**Decreto** **Único.** Se adiciona el artículo 2 A, fracción V, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue: **Artículo 2 A.** El impuesto se calculará aplicando la tasa de cero por ciento a los valores referidos en esta ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes: **I.** a **IV.** ... **V. La prestación de servicios de hotelería y conexos realizados por empresas hoteleras a turistas nacionales para participar exclusivamente en congresos, convenciones, exposiciones o ferias por celebrarse en México, siempre que la contratación de los servicios de hotelería y conexos se realice por los organizadores del acto.** ...
	Transitorio **Único.** El decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR